

FICHA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHILLAN

DIRECCION MUNICIPAL	TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
SERVICIO A OTORGAR	PERMISO DE CIRCULACION
UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

NORMATIVA:

INSTRUCCIONES DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE FECHA 07/02/2008.

I. PAGO DE SEGUNDAS CUOTAS DE PERMISOS DE CIRCULACION DEL AÑO 2009, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DICE:

“Debe precisarse que cuando el pago del permiso se haya pactado en dos cuotas, la segunda de ellas deberá enterarse, necesariamente, en la Municipalidad en que se pago la primera.”

MULTAS DE TRANSITOS NO PAGADAS

Las Municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, administrado y operado por el Registro Civil e Identificación.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro.

Efectuado el pago, la Tesorería Comunal le informará de ello al Registro, enviándole el arancel dentro de los 30 días siguientes. Este procederá a cancelar de inmediato la anotación, enviando comunicación de este acto por carta certificada a la persona a cuyo nombre aparezca inscrito el vehículo.

Sólo el tribunal que hubiere aplicado y comunicado una multa impaga podrá disponer que la anotación practicada por el Registro sea modificada, eliminada o cancelada, según se haya resuelto en la causa en que ella incide, si esa sentencia es modificada de acuerdo a las normas generales. Igual facultad tendrá dicho tribunal para disponer la devolución, por quien corresponda, de pagos que se hubieren efectuado por quien no estuviere obligado legalmente a efectuarlos. Todas estas modificaciones, cancelaciones y eliminaciones no estarán afectas a arancel alguno.

LEY 3.063

- “El pago del impuesto por permiso de circulación podrá efectuarse en dos cuotas iguales, la primera dentro de los plazos ordinarios de renovación,(según el tipo de vehículo)y la segunda en los siguientes periodos”:
- Vehículos comprendidos en la letra a) Hasta el 31 de Marzo, dentro del mes de Agosto, su monto se ajustará según la variación que experimente el IPC entre los meses de Febrero y Junio
- Vehículos comprendidos en la letra b) dentro del mes de Mayo, en el mes de Junio, su monto se ajustará según la variación del IPC del mes de Abril
- Vehículos comprendidos en la letra c) dentro del mes de Septiembre, en el mes de Octubre, el monto se ajustará según la variación del IPC del mes de Agosto del año respectivo.

“No será exigible el pago del impuesto respecto a cualquier tipo de vehiculo, si en uno o más años completos ha estado fuera de circulación y ello se acredita mediante declaración jurada simple que deberá entregarse a la municipalidad respectiva (Municipalidad del último pago del permiso) a más tardar el 30 de Noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto.”

“Los vehículos que por primera vez obtengan el permisos de circulación pagarán el impuesto proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario, incluyendo el mes a que corresponda la respectiva factura”

“Las patentes extranjeras da derecho para transitar en el país solo por tres meses, transcurrido ese tiempo, deberá pagarse el impuesto por permiso de circulación, en conformidad al artículo N° 12”

Si el vehículo fuere del año 2009 y tuviere la calidad de usado, su valor corriente en plaza será el que figure en la respectiva factura, sin deducir los impuestos del Decreto Ley N° 825, de 1974, se deberá deducirse una depreciación del 5 %.(Resolución Exenta S.I.I.)

En el caso de los vehículos que no figuren en la lista de valores, corresponderá a las Unidades del S.I.I. determinar su valor, cuando se les solicite y sin perjuicio de la facultad del Director de Tránsito contenida en la Ley de Rentas Municipales, asimilándolos a aquellos vehículos que aparezcan en dicha lista, que reúnan similares características tales como marca, modelo, año de fabricación, capacidad de carga o pasajeros, etc. (**Resolución Exenta S.I.I.**)

Los vehículos nuevos cuyos propietarios los internen al país o los adquieran en una firma importadora, de una armaduría o un establecimiento comercial, podrán transitar por la vía pública por un tiempo no **superior a cinco días con la factura de compra del vehículo**, para el solo efecto de obtener la patente única y el permiso de circulación. (**Ley 18.290.**)

Las personas que adquieran vehículos inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, deberán efectuar el cambio a su nombre en el Registro Comunal al que estén incorporados, dentro del plazo de 30 días. (**Decreto N° 11**)

ORDENANZA MUNICIPAL DEPTO. PERMISO DE CIRCULACION

◆ Duplicado de Control de Taxímetro	5%	UTM
◆ Cambio de Nombre, Color Motor etc.	7%	UTM
◆ Control de Taxímetro	7%	UTM
◆ Duplicado de sellos Verde, Amarillos	10%	UTM
◆ Certificados en General	10%	UTM
◆ Inscripción de Remolque hasta 1.750 Kls. de carga	20%	UTM
◆ Duplicado de Latas de Remolques	20%	UTM
◆ Duplicado de Tarjeta de Inscripción de Remolques	5%	UTM
◆ Duplicado de Permiso de Circulación	7%	UTM

PROCESO PARA OPTAR Y ACCEDER AL SERVICIO

PASO 1: DIRIGIRSE A LA DIRECCION DE TRANSITO UBICADA EN CALLE MAIPÇON N' 285, DE 08:00 A 14:00 HORAS.

PASO 2: ENTREGA DE DOCUMENTOS DE ACUERDO A REQUISITO SEGÚN TIPO DE VEHICULO.

PASO 3: CANCELACION DE PERMISO DE CIRCULACION EN CAJA OFICINA DIRECCION DE TRANSITO.

DIRECCION: MAIPON N° 285-CHILLAN; **FONO:** 433475 **FONO:** 433478 **FONO**
FAX: 430234; **CORREO** **ELECTRONICO**

OBSERVACIONES:

Periodos de Renovación de los Permisos de Circulación, según la clasificación de los Tipos de Vehículos que se indica: “Ley 3.063 “

- ◆ **Hasta el 31 de Marzo:** para automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas, motocicletas, **estos valores serán de acuerdo a la tasación del S.I.I. “Para los efectos establecido en el Decreto Ley 3.063, estos valores registrará a contar del 1º de Febrero del año respectivo”.** y carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kls. de capacidad de carga, **los valores serán de media U.T.M.**
- ◆ **Dentro del mes de Mayo:** para automóviles de alquiler, de servicios individual o colectivo, con o sin taxímetro y vehículos de movilización colectiva de pasajeros, **los valores serán de una U.T.M.**
- ◆ **Dentro del mes de Septiembre:** para camiones, tractocamiones, semiremolques, carros y remolques por sobre la capacidad de carga indicada en la letra a) precedente, motonetas, bicimotos, bicicletas con motor, y , cuando transiten por calles, caminos y vías públicas en general, los tractores agrícolas, o industriales y maquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares, **los valores serán en U.T.M. según la tabla siguiente:**

Camiones, Carros y Remolques

- ◆ Desde 1.751 Kls. a 5.000 kilos de carga: **una U.T.M.**
- ◆ Desde 5.001 kilos a 10.000 Kls. de carga: **dos U.T.M.**
- ◆ Superior a 10.001 kilos de carga: **tres U.T.M.**
- ◆

Tractocamiones y Semiremólques

1. Desde 1.750 Kls. a 5.000 kls. de carga: **media U.T.M.**
2. Desde 5.001 kls. a 10.000 kls. de carga: **una U.T.M.**
3. Superior a 10.001 kilos de carga: **una y media U.T.M.**

➤ Tractores Agrícolas, Maquinarias Automotrices: **media U.T.M.**

Motonetas, bicimotos y Bicicletas con motor: **un quinto U.T.M.**

REQUISITOS PARA RECIBIR EL SERVICIO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

REQUISITOS

Requisitos para Renovación:

- Permiso de Circulación Anterior
- Revisión Técnica y Certificado de Análisis de Gas
- Certificado de Homologación (vehículos catalíticos)
- Seguro Obligatorio con vencimiento mes próximo año. (según tipo del vehículo)
- Tarjeta de Inscripción del Registro Civil o,
- Certificado de Dominio Vigente (En caso de algún cambio)
- Control de Taxímetro (solo Taxi Básico o Individual)
- Inscripción SEREMITT 8va. Región (solo

locomoción colectiva)

Requisitos para el Primer Permiso de Circulación: (vehículos nuevos)

- Solicitud Primera Inscripción del Registro Civil
- Factura Primera Venta
- Certificado de Homologación o Certificado de Características (Planta Revisión Técnica.), según el caso.
- Seguro Obligatorio Vencimiento mes próximo año (según tipo de vehículo)
- Certificado de Cumplimientos D.S. 55/94, MINTRATEL. (solo camiones)
- Revisión Técnica y Certificado de Homologación (Camiones y Buses)
- Control de Taxímetro (solo Taxis Básicos)
- Certificado de Cumplimientos de Normas (solo Buses)

Registro de Carros y Remolques (REMUCAR)

- Los carros y remolques (hasta 1.750 kls. de carga) para acoplar a un vehículo motorizado deberán empadronarse en la municipalidad que corresponde al domicilio de su propietario, la que los proveerá de una placa permanente que los identifique.
- Inscripción del Remolque, Factura o Declaración Jurada consignando las características: Marca, Modelo, Año de Fabricación, Color, N° de Ejes y Ruedas, Carga.
- Revisión Técnica
- Seguro Obligatorio

DOCUMENTOS A PRESENTAR

NOTA: